



SE LLO QUARTO. VI. M. DE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Juan Oliva Notario del numero de la Ciudad de
Daroca Certifico que oy dia de la fecha los Vicario Pa-
cioneros y Cap.^{lo} de la Epl.^a del Sr. Sto. Domingo de Siles
de dha. Ciu.^d en Consideracion de que Otrorio Gon-
zalo, Lazpax Huan, Ignacio de Huerta, Ant.^o Lora
no y otros Vecinos del Lugar de Uced se obligaron
a favor de dho. Cap.^{lo} en Censal de Inscritos suel-
dos Tag.^s de pensión annua pagadera a nueve dias
del mes de Otrario con seismit sueldos Tag.^s de pro-
p.^a y Casa de gracia que p.^a Lixilos se rescusaron me-
diante el Instrum.^{to} pp.^{co} de Censal a Cexca de ello
echo en dho. Lugar a ocho dias del mes de Otrario
del año mil Set.^{os} y quatro y por Orizuel Vicente
Thomas Notario real Vecino del mismo Lugar testifica
do y de que dho. Obligados Valiendosen de la Casa
de Gracia han entregado a dho. Cap.^{lo} las pensiones
y rata Venidas de dho. Cen.^l y los seismit sueldos
Tag.^s de dha. prop.^a en Consideracion de Uno y Otro
han luido y Cancelado el Sobre dho. Censal que-
riendo que ag.^t ni su extracta Jamar hagan fee
en Juizio ni fuera de el, mas que si testificado
no hubiese sido, de todo lo qual testifique aclo
pp.^{co} con las solemnidades necesarias. E para que de

lo referido Conste donde Convergá a pedimento
de los Obligados en dho Censal y axiua nombrados
de el presente en dha Ciudad a Veinte y Un
dias del mes de Febrero de mil Set^{os} Veinte
y Siete años = Valga el Enm^{do} Censal y en fee
de ello lo Signe y firme

En Testim^o m^o  Verdado

Jaime Acosta